Asunto: autoseg.cl - Arbitraje Nombre de Dominio
De: "Andrés Echeverría B." <aecheverria@jl.cl>
Fecha: Thu, 03 Nov 2011 16:17:37 -0300
A: Nic Chile Fallos <fallos@legal.nic.cl>, manu_guci@hotmail.com, ipgroup@micp.cl, mail@nameaction.com, registros@nameaction.com, rmarre@micp.cl

De mi consideración:

Notifico a ustedes la siguiente resolución dictada en el expediente de la referencia:

En Santiago, a tres de Noviembre de dos mil once.

Llamadas las partes al comparendo decretado para esta fecha, ninguna de ellas concurre a la audiencia.

En consecuencia, atendido lo dispuesto en el artículo 8 inciso cuarto, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, contenido en el Anexo 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de nombres del Dominio Cl, sin emitir un pronunciamiento sobre el fondo, corresponde que Nic Chile asigne el dominio autoseg.cl al primer solicitante.

Sirva esta resolución como suficiente oficio remisor de los autos a Nic Chile.

Andrés Echeverría

Arbitro